

HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

PRESENTE:

El suscrito Licenciado Eduardo Manuel Martínez Martínez, en mi carácter de Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 41 fracción III, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con los diversos 83, 85, y 95 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene como finalidad que el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la modificación del Acuerdo N° 470/2021 de fecha 30 de abril de 2021, modificación consistente en eliminar el concepto "IMPACTO" de los artículos 61 bis, 62 bis, 63 bis y 65 bis, mismos que fueron aprobados para su adicción a la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal 2021.

Por lo que, para poder informarles sobre la relevancia del presente, a continuación, me permito hacer referencia a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que con fecha 26 de febrero de 2021, fue aprobada bajo el número de Acuerdo 446/2021 la iniciativa presentada por el Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Síndico Municipal, consistente en la adición de los artículos 61 bis, 62 bis, 63 bis y 65 bis, de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021, misma que fue turnada para su análisis y dictamen a las comisiones edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Hacienda.
2. Que con fecha 30 de abril de 2021, fue aprobada bajo el número de Acuerdo 470/2021, en el que se aprecia la fracción VIII del apartado de las consideraciones, así como también el punto resolutivo primero, que se muestra en la siguiente tabla comparativa:

DICE	DEBE DECIR
<p style="text-align: center;">*CONSIDERACIONES</p> <p>Artículo 61 Bis. Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción, remodelación, reparación, regularización, ampliación y demolición de obras, deberán obtener previamente, la autorización correspondiente y pagarán los derechos conforme a la siguiente:</p> <p>Las tarifas para el otorgamiento de permisos de construcción, remodelación, reparación, regularización, ampliación y demolición de obras, se especificará por metro cuadrado. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el destino, reservas y uso de suelo determinadas en su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación:</p>	<p style="text-align: center;">*CONSIDERACIONES</p> <p>I... AL VII ...</p> <p>VIII.</p> <p>Artículo 61 Bis. Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción, remodelación, reparación, regularización, ampliación y demolición de obras, deberán obtener previamente, la autorización correspondiente y pagarán los derechos conforme a la siguiente:</p> <p>I. Las tarifas para el otorgamiento de permisos de construcción, remodelación, reparación, regularización, ampliación y demolición de obras, se especificará por metro cuadrado. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el destino, reservas y uso de suelo determinadas en su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación:</p>

TARIFA	
AGROPECUARIO	\$ 9.00
IMPACTO TURÍSTICO	\$ 150.00
IMPACTO TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 150.00
IMPACTO HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 85.00
IMPACTO HABITACIONAL BAJO	\$ 25.00
IMPACTO HABITACIONAL MEDIO	\$ 35.00
IMPACTO HABITACIONAL ALTO	\$ 50.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 100.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 100.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 250.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 250.00
IMPACTO INDUSTRIAL BAJO	\$ 150.00
IMPACTO INDUSTRIAL ALTO	\$ 150.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 35.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 35.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 35.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTO	\$ 20.00
ESPACIO VERDES	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 30.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 30.00

Artículo 62 Bis. Por la licencia de subdivisión, lotificación y constitución de régimen de condominio; por cada unidad resultante:

Usos de suelo

AGROPECUARIO	\$ 900.00
IMPACTO TURÍSTICO	\$ 3,500.00
IMPACTO TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 3,500.00
IMPACTO HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 900.00
IMPACTO HABITACIONAL BAJO	\$ 900.00
IMPACTO HABITACIONAL MEDIO	\$ 900.00
IMPACTO HABITACIONAL ALTO	\$ 900.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 3,000.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 3,000.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 3,000.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 3,000.00
IMPACTO INDUSTRIAL BAJO	\$ 3,500.00
IMPACTO INDUSTRIAL ALTO	\$ 3,500.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 900.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 900.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO REGIONAL	\$ 900.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 900.00
ESPACIOS VERDES	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 900.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 900.00

Las autorizaciones señaladas en los incisos anteriores, sujetas al régimen de condominio, los contribuyentes podrán optar por solicitarlas a nivel de obra negra, para que cada condómino haga las adaptaciones correspondientes; conforme al artículo 1006 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Constituyendo las garantías ante la autoridad municipal, para responder por la calidad de las obras.

El importe de los derechos a pagar será el que se determine en los incisos anteriores de esta fracción.

Artículo 63 Bis. Los contribuyentes a quienes se refiere el artículo 54 de esta Ley, pagarán además derechos por concepto de:

Las tarifas para la designación de número oficial, incluyendo la inspección, se especificará por metro lineal y uso de suelo. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el uso destino y reservas determinadas para el suelo conforme a su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación.

Alineamiento por metro lineal, según:

Uso de suelo

AGROPECUARIO	\$ 20.00
IMPACTO TURÍSTICO	\$ 100.00
IMPACTO TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 100.00
IMPACTO HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 20.00
IMPACTO HABITACIONAL BAJO	\$ 20.00
IMPACTO HABITACIONAL MEDIO	\$ 20.00
IMPACTO HABITACIONAL ALTO	\$ 20.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 80.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 80.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 80.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 80.00
IMPACTO INDUSTRIAL BAJO	\$ 100.00
IMPACTO INDUSTRIAL ALTO	\$ 100.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 20.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 20.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 20.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 20.00
ESPACIOS VERDES	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 20.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 20.00
OTROS	\$ 20.00

Designación de número oficial, según:
Usos de suelo

AGROPECUARIO	\$ 60.00
IMPACTO TURÍSTICO	\$ 500.00
IMPACTO TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 500.00

TARIFA	
AGROPECUARIO	\$ 9.00
TURÍSTICO	\$ 150.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 150.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 85.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 25.00
HABITACIONAL MEDIO	\$ 35.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 50.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 100.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 100.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 250.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 250.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 150.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 150.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 35.00
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 35.00
EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 35.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTO	\$ 20.00
ESPACIO VERDES	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 30.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 30.00

Artículo 62 Bis. Por la licencia de subdivisión, lotificación y constitución de régimen de condominio; por cada unidad resultante:

Usos de suelo

AGROPECUARIO	\$ 900.00
TURÍSTICO	\$ 3,500.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 3,500.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 900.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 900.00
HABITACIONAL MEDIO	\$ 900.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 900.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 3,000.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 3,000.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 3,000.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 3,000.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 3,500.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 3,500.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 900.00
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 900.00
EQUIPAMIENTO REGIONAL	\$ 900.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 900.00
ESPACIOS VERDES	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 900.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 900.00

Las autorizaciones señaladas en los incisos anteriores, sujetas al régimen de condominio, los contribuyentes podrán optar por solicitarlas a nivel de obra negra, para que cada condómino haga las adaptaciones correspondientes; conforme al artículo 1006 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Constituyendo las garantías ante la autoridad municipal, para responder por la calidad de las obras.

El importe de los derechos a pagar será el que se determine en los incisos anteriores de esta fracción.

Artículo 63 Bis. Los contribuyentes a quienes se refiere el artículo 54 de esta Ley, pagarán además derechos por concepto de:

Las tarifas para la designación de número oficial, incluyendo la inspección, se especificará por metro lineal y uso de suelo. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el uso destino y reservas determinadas para el suelo conforme a su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación.

Alineamiento por metro lineal, según:

Uso de suelo

AGROPECUARIO	\$ 20.00
TURÍSTICO	\$ 100.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 100.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 20.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 20.00
HABITACIONAL MEDIO	\$ 20.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 20.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 80.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 80.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 80.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 80.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 100.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 100.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 20.00
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 20.00
EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 20.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 20.00
ESPACIOS VERDES	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 20.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 20.00
OTROS	\$ 20.00

Designación de número oficial, según:
Usos de suelo

AGROPECUARIO	\$ 60.00
--------------	----------

URBANO HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 60.00
URBANO HABITACIONAL BAJO	\$ 60.00
URBANO HABITACIONAL ALTO	\$ 60.00
URBANO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 350.00
URBANO COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 350.00
URBANO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 350.00
URBANO COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 350.00
URBANO INDUSTRIAL BAJO	\$ 500.00
URBANO INDUSTRIAL ALTO	\$ 500.00
URBANO EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 60.00
URBANO EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 60.00
URBANO EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 60.00
URBANO ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 60.00
URBANO ESPACIOS VERDES	\$ 60.00
URBANO RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 60.00
URBANO RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 60.00
URBANO RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 60.00
URBANO PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 60.00
URBANO OTROS	\$ 500.00

Artículo 64 Bis. Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad mediante una urbanización, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos.

Para la revisión y autorización del proyecto definitivo de urbanización, subdivisión, urbanización y lotificación, se especificarán por metro cuadrado de suelo y presupuesto de urbanización. Para la determinación de tarifas se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el uso destino, reservas y uso de suelo determinadas en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación.

Para autorizar, sobre la superficie total del predio, por metro cuadrado, según:

Usos de suelo

AGROPECUARIO	\$ 30.00
TURÍSTICO	\$ 50.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 50.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 30.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 30.00
HABITACIONAL MEDIO	\$ 30.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 30.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 50.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 50.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 50.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 50.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 50.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 50.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 30.00
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 30.00
EQUIPAMIENTO REGIONAL	\$ 30.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 30.00
ESPACIOS VERDES	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 30.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 30.00
OTROS	\$ 50.00

PUNTOS DE ACUERDO

Artículo 65 Bis. Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción, remodelación, reparación, regularización, ampliación y demolición de obras, deberán obtener previamente, la autorización correspondiente y pagar los derechos conforme a la siguiente:

Las tarifas para el otorgamiento de permisos de construcción, remodelación, reparación, regularización, ampliación y demolición de obras, se especificará por metro cuadrado. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el destino, reservas y uso de suelo determinadas en su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación:

TARIFA

AGROPECUARIO	\$ 9.00
TURÍSTICO	\$ 150.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 150.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 85.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 25.00
HABITACIONAL MEDIO	\$ 35.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 50.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 100.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 100.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 250.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 250.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 150.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 150.00

TURÍSTICO	\$ 500.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 500.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 60.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 60.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 60.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 350.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 350.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 350.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 350.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 500.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 500.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 60.00
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 60.00
EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 60.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 60.00
ESPACIOS VERDES	\$ 60.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 60.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 60.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 60.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 60.00
OTROS	\$ 500.00

Artículo 65 Bis. Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad mediante una urbanización, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos.

Las tarifas para la revisión y autorización del proyecto definitivo de urbanización, subdivisión, urbanización y lotificación, se especificarán por metro cuadrado, uso de suelo y presupuesto de urbanización. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el uso destino, reservas y uso de suelo determinadas en su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Para autorizar, sobre la superficie total del predio, por metro cuadrado, según:

Usos de suelo

AGROPECUARIO	\$ 30.00
TURÍSTICO	\$ 50.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 50.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 30.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 30.00
HABITACIONAL MEDIO	\$ 30.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 30.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 50.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 50.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 50.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 50.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 50.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 50.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 30.00
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 30.00
EQUIPAMIENTO REGIONAL	\$ 30.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 30.00
ESPACIOS VERDES	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 30.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 30.00
OTROS	\$ 50.00

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - ...

Artículo 61 Bis. Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción, remodelación, reparación, regularización, ampliación y demolición de obras, deberán obtener previamente, la autorización correspondiente y pagarán los derechos conforme a la siguiente:

1. Las tarifas para el otorgamiento de permisos de construcción, remodelación, reparación, regularización, ampliación y demolición de obras, se especificará por metro cuadrado. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el destino, reservas y uso de suelo determinadas en su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación:

AGROPECUARIO	\$ 9.00
TURÍSTICO	\$ 150.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 150.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 85.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 25.00
HABITACIONAL MEDIO	\$ 35.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 50.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 100.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 100.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 250.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 250.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 150.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 150.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 35.00

ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 60.00	EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 60.00
ESPACIOS VERDES	\$ 60.00	ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 60.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 60.00	ESPACIOS VERDES	\$ 60.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 60.00	RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 60.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 60.00	RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 60.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 60.00	RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 60.00
	\$ 500.00	PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 60.00
		OTROS	\$ 500.00

Artículo 65 Bis. Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad mediante una urbanización, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos.

Para la revisión y autorización del proyecto definitivo de urbanización, subdivisión, urbanización y lotificación, se especificarán por metro cuadrado uso de suelo y presupuesto de urbanización. Para la determinación de esta tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes factores: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el uso destino, reservas y uso de suelo determinadas en la zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Autorización para urbanizar, sobre la superficie total del predio, por metro cuadrado, según:

Usos de suelo	
AGROPECUARIO	\$ 30.00
AGROPECUARIO TURÍSTICO	\$ 50.00
AGROPECUARIO TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 50.00
AGROPECUARIO HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 30.00
AGROPECUARIO HABITACIONAL BAJO	\$ 30.00
AGROPECUARIO HABITACIONAL MEDIO	\$ 30.00
AGROPECUARIO HABITACIONAL ALTO	\$ 30.00
AGROPECUARIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 50.00
AGROPECUARIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 50.00
AGROPECUARIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 50.00
AGROPECUARIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 50.00
AGROPECUARIO INDUSTRIAL BAJO	\$ 50.00
AGROPECUARIO INDUSTRIAL ALTO	\$ 50.00
AGROPECUARIO EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 30.00
AGROPECUARIO EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 30.00
AGROPECUARIO EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 30.00
AGROPECUARIO ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 30.00
AGROPECUARIO ESPACIOS VERDES	\$ 30.00
AGROPECUARIO RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 30.00
AGROPECUARIO RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 30.00
AGROPECUARIO RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 30.00
AGROPECUARIO PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 30.00
AGROPECUARIO OTROS	\$ 50.00

Usos de suelo	
AGROPECUARIO	\$ 30.00
TURÍSTICO	\$ 50.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 50.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 30.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 30.00
HABITACIONAL MEDIO	\$ 30.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 30.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 50.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 50.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 50.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 50.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 50.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 50.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 30.00
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 30.00
EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 30.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 30.00
ESPACIOS VERDES	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 30.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 30.00
OTROS	\$ 50.00

Por lo que una vez hechas las consideraciones que obran en el presente, a continuación, me permito hacer referencia al siguiente:

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que el numeral 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dice, Sobre los bienes de dominio Privado de los Municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Que el artículo 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación del Síndico Representar al Municipio en

los contratos que celebre y en todo acto que el Ayuntamiento ordene su intervención ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba.

La facultad que tiene el suscrito para presentar iniciativas de acuerdos edilicios se encuentra contemplada en los artículos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Para presentar una iniciativa más completa, a continuación, me permito señalar la siguiente propuesta del punto resolutivo:

PUNTO RESOLUTIVO

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la modificación del Acuerdo N° 470/2021 de fecha 30 de abril de 2021 en los terminos siguientes:

*CONSIDERACIONES

I... AL VII ...

VIII.

Artículo 61 Bis. Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción, remodelación, reparación, regularización, ampliación y demolición de obras, deberán obtener previamente, la autorización correspondiente y pagarán los derechos correspondientes siguientes:

- I. Las tarifas para el otorgamiento de permisos de construcción, remodelación, reparación, regularización, ampliación y demolición de obras, se especificará por metro cuadrado. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de las siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el destino, uso y uso de suelo determinadas en su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación:

TARIFA	
AGROPECUARIO	\$ 9.00
TURÍSTICO	\$ 150.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 150.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 85.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 25.00
HABITACIONAL MEDIO	\$ 35.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 50.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 100.00
COMERCIAL Y SERVICIOS BAJO	\$ 100.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 250.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 250.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 150.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 150.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 35.00
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 35.00
EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 35.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTO	\$ 20.00
ESPACIO VERDES	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$30.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$30.00

Artículo 62 Bis. Por la Licencia de subdivisión, lotificación y constitución de régimen de condominio; por cada unidad resultante:

Usos de suelo	
AGROPECUARIO	\$ 900.00
TURÍSTICO	\$ 3,500.00

TURÍSTICO ESPECIAL	\$3,500.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 900.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 900.00
HABITACIONAL MEDIO	\$ 900.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 900.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 3,000.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$3,000.00
COMERCIAL DE SERVICIOS MEDIO	\$ 3,000.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 3,000.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 3,500.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 3,500.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 900.00
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 900.00
EQUIPAMIENTO REGIONAL	\$ 900.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 900.00
ESPACIOS VERDES	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 900.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 900.00

Las autorizaciones señaladas en los incisos anteriores, sujetas al régimen de condominio, los contribuyentes podrán optar por solicitarlas a nivel de obra negra, para que cada condómino haga las adaptaciones correspondientes, conforme al artículo 1006 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Constituyendo las garantías ante la autoridad municipal, para responder por la calidad de las obras.

El importe de los derechos a pagar será el que se determine en los incisos anteriores de esta fracción.

Artículo 63 Bis. Los contribuyentes a quienes se refiere el artículo 54 de esta Ley, pagarán además derechos por concepto de las tasas para la designación de número oficial, incluyendo la inspección, se especificará por metro lineal y uso de suelo. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el uso destino y reservas determinadas para el suelo conforme a su zonificación, establecidas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación.

Alineamiento por metro lineal, según:

Uso de suelo	
AGROPECUARIO	\$ 20.00
TURÍSTICO	\$ 100.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 100.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 20.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 20.00
HABITACIONAL MEDIO	\$ 20.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 20.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 80.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 80.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 80.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 80.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 100.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 100.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$20.00
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 20.00
EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 20.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 20.00
ESPACIOS VERDES	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 20.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 20.00
OTROS	\$ 20.00

Designación de número oficial, según:

Usos de suelo	
AGROPECUARIO	\$ 60.00
TURÍSTICO	\$ 500.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 500.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 60.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 60.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 60.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 350.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 350.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 350.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 350.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 500.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 500.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 60.00

EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 60.00
EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 60.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 60.00
ESPACIOS VERDES	\$ 60.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 60.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 60.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 60.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 60.00
OTROS	\$ 500.00

Artículo 65 Bis. Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad mediante una urbanización, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos.

Las tarifas para la revisión y autorización del proyecto definitivo de urbanización, supervisión, subdivisión, urbanización y lotificación, se especificarán por metro cuadrado, uso de suelo y presupuesto de urbanización. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el uso destino, reservas y uso de suelo determinadas en su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación:

AutORIZACIÓN para urbanizar, sobre la superficie total del predio, por metro cuadrado, según:

Usos de suelo

AGROPECUARIO	\$ 30.00
TURÍSTICO	\$ 50.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 50.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 30.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 30.00
HABITACIONAL MEDIO	\$ 30.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 30.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 50.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 50.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 50.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 50.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 50.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 50.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 30.00
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 30.00
EQUIPAMIENTO REGIONAL	\$ 30.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 30.00
ESPACIOS VERDES	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 30.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 30.00
OTROS	\$ 50.00

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - ...

Artículo 61 Bis. Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción, remodelación, reparación, regularización, ampliación y demolición de obras, deberán obtener previamente, la autorización correspondiente y pagarán los derechos conforme a la siguiente:

- Las tarifas para el otorgamiento de permisos de construcción, remodelación, reparación, regularización, ampliación y demolición de obras, se especificará por metro cuadrado. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el destino, reservas y uso de suelo determinadas en su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación:

AGROPECUARIO	\$ 9.00
TURÍSTICO	\$ 150.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 150.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 85.00

HABITACIONAL BAJO	\$ 25.00
HABITACIONAL MEDIO	\$ 35.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 50.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 100.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 100.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 250.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 250.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 150.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 150.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 35.00
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 35.00
EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 35.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTO	\$ 20.00
ESPACIO VERDES	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$30.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$30.00

Artículo 62 Bis. Por la Licencia de subdivisión, lotificación y constitución de régimen de condominio; por cada unidad resultante:

Usos de suelo

AGROPECUARIO	\$ 900.00
TURÍSTICO	\$ 3,500.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$3,500.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 900.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 900.00
HABITACIONAL MEDIO	\$ 900.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 900.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 3,000.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$3,000.00
COMERCIAL DE SERVICIOS MEDIO	\$ 3,000.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 3,000.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 3,500.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 3,500.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 900.00
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 900.00
EQUIPAMIENTO REGIONAL	\$ 900.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 900.00
ESPACIOS VERDES	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 900.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 900.00

Las autorizaciones señaladas en los incisos anteriores, sujetas al régimen de condominio, los contribuyentes podrán optar por solicitarlas a nivel de obra negra, para que cada condómino haga las adaptaciones correspondientes; conforme al artículo 1006 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Constituyendo las garantías ante la autoridad municipal, para responder por la calidad de las obras.

El importe de los derechos a pagar será el que se determine en los incisos anteriores de esta fracción.

Artículo 63 Bis. Los contribuyentes a quienes se refiere el artículo 54 de esta Ley, pagarán además derechos por concepto de: Las tarifas para la designación de número oficial, incluyendo la inspección, se especificará por metro lineal y uso de suelo. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el uso destino y reservas determinadas para el suelo conforme a su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación.

Alineamiento por metro lineal, según:

Uso de suelo

AGROPECUARIO	\$ 20.00
TURÍSTICO	\$ 100.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 100.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 20.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 20.00
HABITACIONAL MEDIO	\$ 20.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 20.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 80.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 80.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 80.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 80.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 100.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 100.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$20.00
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 20.00
EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 20.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 20.00
ESPACIOS VERDES	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 20.00

PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 20.00
OTROS	\$ 20.00

Designación de número oficial, según:

Usos de suelo

AGROPECUARIO	\$ 60.00
TURÍSTICO	\$ 500.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 500.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 60.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 60.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 60.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 350.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 350.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 350.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 350.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 500.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 500.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 60.00
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 60.00
EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 60.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 60.00
ESPACIOS VERDES	\$ 60.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 60.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 60.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 60.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 60.00
OTROS	\$ 500.00

Artículo 65 Bis. Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad mediante una urbanización, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos.

Las tarifas para la revisión y autorización del proyecto definitivo de urbanización, supervisión, subdivisión, urbanización y lotificación, especificarán por metro cuadrado, uso de suelo y presupuesto de urbanización. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y servicios, el uso destino, reservas y uso de suelo determinadas en su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Autorización para urbanizar, sobre la superficie total del predio, por metro cuadrado, según:

Usos de suelo

AGROPECUARIO	\$ 30.00
TURÍSTICO	\$ 50.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 50.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 30.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 30.00
HABITACIONAL MEDIO	\$ 30.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 30.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 50.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 50.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 50.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 50.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 50.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 50.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 30.00
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 30.00
EQUIPAMIENTO REGIONAL	\$ 30.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 30.00
ESPACIOS VERDES	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 30.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 30.00
OTROS	\$ 50.00"

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría General que notifique el acuerdo número 470/2021 las modificaciones aprobadas en el presente.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO A 21 DE JULIO DEL 2021.

LIC. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

